INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/019/2014-P.

PROMOVENTE: PARTIDO DEL TRABAJO.

ASUNTO: RECEPCIÓN, AGRÉGUESE Y REPRESENTACIONES ANTE EL CONSEJO GENERAL, VISTA E INFÓRMESE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintidós de abril de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintidós de abril de la misma anualidad, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE** ----------

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

BERR / MCRC / MDQR

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/019/2014-P.

PROMOVENTE: PARTIDO DEL TRABAJO.

ASUNTO: RECEPCIÓN, AGRÉGUESE Y REPRESENTACIONES ANTE EL CONSEJO GENERAL, VISTA E INFÓRMESE.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintidós de abril de dos mil veinticinco.[1]

VISTO el oficio **P/108/2025** suscrito por la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,[2] mediante el cual remite a esta Secretaría Ejecutiva el acuerdo recibido el quince de abril en la Oficialía de Partes, registrado con el folio 0645, firmado conjuntamente por quienes se ostentaron como integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido de Trabajo, de cuyo contenido se desprende la solicitud de reconocer a Wladislaw Imanol Rodríguez Sánchez y José Fernando Ramos Gutiérrez, como representantes propietario y suplente, respectivamente; con fundamento en los artículos 55, 56 y 63, fracción XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; se **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, en una foja con texto por un solo lado, así como el anexo en dos fojas con texto por un solo lado y una hoja de acuse de la Oficialía de Partes, mismos que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Representación ante el Consejo General.

A. Planteamiento. Del escrito de cuenta, se advierte que la Comisión Coordinadora Nacional pretende designar a Wladislaw Imanol Rodríguez Sánchez y José Fernando Ramos Gutiérrez, como representantes propietario y suplente, respectivamente, ante el órgano superior de dirección de este Instituto.

B. Cuestión por resolver. Realizar el análisis correspondiente a fin de llevar a cabo, en su caso, la acreditación de la representación ante el Consejo General del Instituto, con base en las disposiciones legales y estatutarias que rigen al Partido del Trabajo.

---

[1] Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de año diverso corresponden a dos mil veinticinco.
[2] En adelante Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C. Determinación. De conformidad con la documentación de la cuenta, resulta procedente el nombramiento de las representaciones pretendidas, toda vez que la Comisión Coordinadora Nacional cuenta con facultades para realizarlo, en consecuencia, se tiene al Partido del Trabajo notificando la determinación para la acreditación de su representante propietario y suplente, a fin de quedar como se indica:

CARGO	NOMBRE
Representante Propietario	Wladislaw Imanol Rodríguez Sánchez
Representante Suplente	José Fernando Ramos Gutiérrez

D. Justificación. El Consejo General del Instituto, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como de basar su actuar conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; además, tiene entre sus atribuciones la de supervisar las actividades que realizan los órganos de este Instituto, de conformidad con los numerales 56, 57 y 61, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Al respecto, constituye un derecho de los partidos políticos debidamente acreditados formar parte de los organismos electorales, a través de la designación de representantes ante el Consejo General, de conformidad con el artículo 32, fracción VII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

En ese sentido el Secretario Ejecutivo cuenta con la facultad de expedir los documentos que acrediten la personalidad de las representaciones de los partidos políticos, acorde con el artículo 63, fracción IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Por otra parte, del contenido de la resolución INE/CG550/2020,[3] emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral[4] el veintisiete de abril de dos mil veintidós, se determinó la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido del Trabajo, en la que se estableció que la Comisión Coordinadora Nacional pasó a llamarse Consejo Directivo Nacional, y además, se incluyó un artículo transitorio primero en el que se señaló que sus atribuciones y facultades serán ejercidas conforme con los estatutos aprobados, hasta que se elijan e instalen los nuevos órganos de dirección, situación que a la fecha de la emisión de esta determinación no se ha actualizado.[5]

---

[3] Consultable en: https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/115106/CkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkkGor202010-28-rp-27.pdf

[4] En adelante Instituto Nacional.

[5] Lo anterior en términos de la certificación respecto de la integración de los órganos nacionales del Partido del Trabajo, del nueve de abril, suscrita por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional, remitida a

De esta manera, el artículo 44, inciso e) de los Estatutos del Partido del Trabajo, señala que entre las atribuciones y facultades del Consejo Directivo Nacional, se encuentra representar y/o nombrar personas representantes ante las autoridades, organismos políticos y sociales, eventos y organizaciones, nacionales e internacionales.

De lo anterior se colige que la Comisión Coordinadora Nacional tiene las facultades necesarias para designar representaciones.

Asimismo, al revisar la integración de la Comisión Coordinadora Nacional, publicada en la sección de actores políticos en la página web del Instituto Nacional,[6] se obtuvo que las personas que suscriben el documento como integrantes de dicha comisión están registradas en el listado correspondiente.

Adicionalmente, el artículo 43 de los Estatutos del Partido del Trabajo establece que el quórum legal para que el Consejo Directivo Nacional pueda sesionar requiere la asistencia de la mayoría de las personas integrantes y señala que todos los acuerdos, resoluciones y actos serán válidos con la aprobación y firma de la mayoría.

En este contexto, de conformidad con el escrito presentado, el acuerdo de nombramiento y acreditación de las representaciones del partido fue firmado por diez de las diecisiete personas integrantes del citado consejo.

Debido a lo anterior es dable acordar de conformidad, y por lo tanto se tiene por acreditados a los ciudadanos Wladislaw Imanol Rodríguez Sánchez y José Fernando Ramos Gutiérrez, como representantes propietario y suplente, respectivamente, del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto.

TERCERO. Vista. De conformidad con el artículo 55, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[7], las notificaciones de las convocatorias a las sesiones de los órganos colegiados, así como los documentos adjuntos que se relacionen con aquellas, se realizará mediante correo electrónico, a quienes integren los órganos colegiados.

Para lo cual cada persona integrante de los órganos colegiados manifestará su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas por correo electrónico, mediante escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva que señalará la cuenta de correo electrónico para la práctica de estas.

---

este Instituto a través del oficio de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales INE/DEPPP/DPPF/1577/2025.

[6] Disponible en: https://ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/organos-direccion/

[7] En adelante Reglamento Interior.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Bajo esa tesitura, y toda vez que en el escrito de cuenta se señalaron los correos electrónicos y números de teléfono de las personas cuya acreditación de representación propietaria y suplente se presenta, con fundamento en el artículo 22, fracción I, y 23, párrafo segundo de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, **SE DA VISTA** a Wladislaw Imanol Rodríguez Sánchez y José Fernando Ramos Gutiérrez, para que dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir del momento en que surta efectos la notificación del presente proveído, ratifiquen dichos datos de contacto y señalen su aceptación, en su caso, para que las notificaciones de convocatorias a las sesiones de los órganos colegiados de este Instituto les sean practicadas por correo electrónico.

CUARTO. Infórmese. Se ordena informar por oficio y en copia simple la presente determinación a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral en términos del artículo 55, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a las Consejerías Electorales, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, a la Dirección de Tecnologías de la Información, a la Coordinación Administrativa y a la Coordinación de Comunicación Social, todas del Instituto, para los efectos conducentes.

Notifíquese por oficio y por estrados del Consejo General, el presente proveído, de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

BERR / MCRC / MDQR

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA